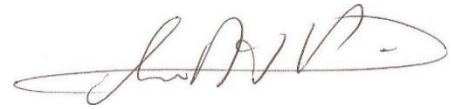


INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho de la señora Juez la demanda presentada el día 02 de diciembre de 2020, a través del correo electrónico; trae una letra de cambio por valor de \$5.486.000,00, endosada en procuración, sin solicitud de medidas cautelares.

Pasa a Despacho para que se sirva proveer.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 11 de diciembre de 2020.



LUIS HORACIO PELÁEZ OCAMPO

Secretario

Auto interlocutorio No.0750

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, once de diciembre de dos mil veinte.

OBJETO A DECIDIR

Se encuentra a despacho el proceso de la referencia, para decidir sobre la admisión, inadmisión, o rechazo de la demanda.

ANTECEDENTES

El día 2 de diciembre de 2020, la señora ASTRID CAROLINA GONZALEZ, actuando a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva contra FRANCISCO SANCHEZ GARZÓN, por varios valores por concepto de: (i) capital e (ii) intereses moratorios.

Con fundamento en los artículos 82, 89, 90 y 422 del Código General del Proceso y art. 8 del Decreto 802 de 2020, **SE INADMITE** la demanda ejecutiva de la referencia para que en el término de CINCO (5) días la parte demandante corrija el siguiente aspecto:

Debe allegar prueba del envío de la demanda y sus anexos al demandado FRANCISCO SANCHEZ GARZÓN, a la dirección física indica en la demanda.

Se Reconoce personería suficiente al abogado CARLOS ALBERTO NUÑEZ MARTINEZ para llevar la representación judicial de la demandante, en calidad de endosatario en procuración, con los derechos y obligaciones contempladas en el art. 658 del Código de Comercio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Angela Maria Giraldo', with a stylized flourish at the end.

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ